



## INSTRUCCIÓN n° 4

### DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS ESENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO.

**JOSÉ MANUEL FERRANDIZ BEVIÁ**, Concejal Delegado de Recursos Humanos, en virtud de las facultades y competencias delegadas mediante Decreto 505/2020, de 13 de marzo.

#### EXPONE

El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19.

Desde entonces se ha procedido a acordar desde el Gobierno, a través de diversos instrumentos normativos, distintas iniciativas dirigidas a ordenar la aplicación de las medidas que se han entendido como necesarias para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las que son especialmente vulnerables, para garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales, así como para velar por las empresas y las personas trabajadoras que se vean afectadas en el aspecto económico y productivo, de modo que puedan recuperar la normalidad tan pronto como sean removidas las circunstancias excepcionales que a día de hoy tienen paralizado ya a gran parte del tejido productivo, asistencial y de servicios en nuestro país

Partiendo de esa premisa el 13 de marzo de 2020 se dictó “Instrucción de la Concejalía de Recursos Humanos en relación con la emergencia sanitaria por el COVID-19”. El Sr. Alcalde firmó el Decreto 505/2020, de 13 de marzo de “Medidas preventivas para evitar la expansión del Coronavirus (COVID-19), en cuyo apartado primero se establece que “permanecerán abiertas las dependencias municipales con servicios mínimos según las instrucciones que se vayan aprobando por el departamento de Recursos Humanos. Igualmente, en su apartado decimotercero se establece que “se adoptarán medidas de prevención para evitar la concentración de personas en las dependencias municipales, mediante el sistema de cita previa”.

En su virtud, el mismo viernes 13 de marzo, se dictó la “Instrucción por la que se establecen los criterios para la coordinación de los servicios ante la emergencia sanitaria del COVID-19”, en la que se establecen los criterios generales y las medidas específicas para cada Servicio y Departamento.

Las distintas administraciones han ido estableciendo las medidas para la garantía de la prestación de los servicios esenciales y de la salud y seguridad de su personal. Con ese mismo objetivo, se procedió a dictar la Instrucción n° 3 de 16 de marzo, de “Medidas sobre la organización del trabajo, determinación de los servicios con atención directa al público y regulación del procedimiento y requisitos para la tramitación de los permisos retribuidos establecidos en la instrucción de 13 de marzo”, con nuevas medidas que afectaban al funcionamiento de los servicios básicos y esenciales y a la situación del personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

La Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, establece que: “*El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito*

*de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.”*

Bajo la premisa de garantizar los servicios municipales básicos y esenciales, se establece esta nueva instrucción.

El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo citado, establece que “Cada Administración conservará sus competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de los servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

Por su parte el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la obligación de las Administraciones Locales de garantizar los servicios básicos y esenciales.

En base a lo expuesto, por esta Concejalía se dicta la siguiente **INSTRUCCIÓN**:

**PRIMERO.-** Por esta instrucción se adoptan las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales, básicos y esenciales, durante el periodo del 30 de marzo al 9 de abril, y aquellas prórrogas que el Gobierno pudiera acordar, determinando cuáles son éstos servicios y estableciendo que, para garantizar la seguridad y salud del personal municipal, se facilitará que, en la medida en que sea posible se realice el trabajo no presencial con los medios informáticos y telemáticos que lo permitan.

**SEGUNDO.-** Esta instrucción será de aplicación y obligado cumplimiento a todo el personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

**TERCERO.-** Como servicios básicos esenciales seguiremos la recomendación de la Federación Española de Municipios y Provincias, “Circular de recomendaciones de organización y funcionamiento del personal municipal ante el estado de alarma decretado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” de la Federación Asturiana de Concejos, adaptándola a la realidad del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig:

- Bienestar social e integración, en cuanto a colectivos especialmente vulnerables
- Equipos específicos de intervención con infancia y adolescencia
- Servicio atención domiciliaria
- Igualdad e integración
- Dependencia
- Renta Valenciana de Inclusión
- Atención personas sin hogar y atención a personas mayores
- Cooperación al desarrollo y migración, en cuanto a personas en situación de vulnerabilidad
- Policía local
- Disciplina urbanística, en cuanto a declaraciones de amenaza de ruina inminente u órdenes de ejecución de conservación de la edificación que resulten inaplazables
- Sanidad
- Salud laboral y prevención de riesgos laborales
- Gestión sostenible de residuos urbanos y limpieza del espacio público
- Cementerio



- Servicio de tecnología de información y comunicación, en cuanto al funcionamiento de las redes e infraestructuras tecnológicas
- Arquitectura y servicios técnicos en cuanto al mantenimiento y limpieza de inmuebles que se consideren imprescindibles
- Coordinación de la vía pública y mantenimiento de infraestructuras, en cuanto pueda afectar a la seguridad vial
- Jardinería sostenible, en cuanto a garantizar la limpieza de espacios ajardinados así como la seguridad para las personas en lo relativo al estado del arbolado. Servicio y mantenimiento de redes de riego y averías de riego en zonas verdes con fugas o pérdidas de agua.
- Control de temperaturas y mantenimiento de calderas en instalaciones deportivas y piscinas municipales.
- Gabinete de comunicación, en cuanto a la información ciudadana incluyendo las redes sociales.
- Secretaría municipal, intervención y tesorería.
- Parking municipal
- Civic
- Centralita y apertura del ayuntamiento.

Los acuerdos adoptados en esta Instrucción podrán ser variados o modificados en función de la evolución de la situación de alarma y de las disposiciones que, al respecto, puedan ser adoptadas por las autoridades competentes.

Queda sin efecto cualquier instrucción emitida con anterioridad que contradiga lo dispuesto en esta instrucción.

De esta instrucción se dará cuenta a la Corporación y a toda la plantilla municipal.

**San Vicente del Raspeig, 30 de marzo de 2020**

EL JEFE DE SERVICIO  
DE RECURSOS HUMANOS, en funciones

EL CONCEJAL  
DE RECURSOS HUMANOS,

EL CONCEJAL DEL ÁREA  
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,